EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Memoria justificativa sobre el Convenio de Colaboración.
6. Texto del Convenio.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito, Memoria Económica y anexo del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos informando tramitación anticipada.
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Mayores.
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.21) de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alcantarilla** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Alcantarilla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 40993, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

Queda condicionada la efectividad del Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Firmante:
16/12/2016 11:15:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.21) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alcantarilla** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio de colaboración, por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 40993, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Firmante:
16/12/2016 11:16:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

16/12/2016 10:30:43
16/12/2016 10:16:47 Firm
Firma
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

Expte.- NRF 93/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

El expediente de Convenio enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

15/12/2016 14:01:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
imprimir

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2017.CONVEN.21) instruido sobre proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alcantarilla** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.-Existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 40993, por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla aceptando el Convenio de Colaboración mencionado, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 40993, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio de Colaboración.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

15/12/2016 14:01:36
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
rmante:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52

14/11/2016 14:03:52 | Firmante:

Una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Por otro lado, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

El Servicio de Centro de Día se constituye como un recurso adecuado para las personas mayores dependientes, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia y, dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de centro de día, se suscribieron

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 Firmante:
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

Con fecha 24 de junio de 2011 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho municipio.

El convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2016, en uso de la habilitación establecida en la cláusula Undécima del mencionado convenio *"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

A instancias del IMAS, se propone incrementar el periodo de vigencia a dos años, por lo que no es posible impulsar la prórroga del actual convenio.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava. Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

La suscripción del convenio que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables y, entre ellas, la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria **51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993.**

El coste máximo del Convenio propuesto, asciende a la cantidad **de QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (594.397,00€)** 594.396 €

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS	
2017 (de 01/01 a 30/11)	30	286.770,00€	14.338,00€ (50)	272.432,00€	272.431,50
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€	
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018	30	26.070,00€	1.303,00€ (50)	24.767,00€	24766,50
TOTALES	**30**	**625.680,00 €**	**31.283,00€**	**594.397,00€**	

594.396

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 | Firmante:
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y enero 2019 respectivamente, para dar cumplimiento a la forma de pago que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado se remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio y el funcionamiento del Servicio de Centro de Día tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en General y en el municipio de Alcantarilla en particular.

Los recursos asignados a la atención a la dependencia no deben considerarse como gasto sino como inversión no sólo económica, sino también en cohesión social y en bienestar individual y colectivo.

El incremento de las infraestructuras y servicios necesarios para proporcionar una adecuada atención de las situaciones de dependencia supone un importante esfuerzo económico que en una parte sustancial ha de ser realizado con cargo a fondos públicos. Sin embargo, el gasto neto será considerablemente inferior, como consecuencia de los importantes ahorros e ingresos fiscales que se producirán, entre los que hay que tener en cuenta los siguientes:

- Impulso de la creación de empleo directo entre los profesionales para la puesta en marcha del servicio.

- Incidencia en la generación de **empleo indirecto** a través de las empresas proveedoras de productos alimenticios, de mantenimiento de instalaciones y programas, de material fungible relacionado con la actividad hostelera, de material vinculado a actividades de rehabilitación o de mantenimiento físico o psíquico, de ayudas técnicas y de nuevas tecnologías, de productos referidos a los cuidados de higiene y de salud, etc.

- Incremento de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social.

- Ingresos procedentes del IVA y del Impuesto de Sociedades de las empresas prestadoras de servicios

Igualmente, es de destacar que el Servicio del Centro de Día supondrá que, gradualmente, un número importante de personas que actualmente están siendo atendidas por cuidadores familiares podrán pasar a ser usuarios de recursos y servicios profesionalizados. Ello permitirá que muchas personas (en su mayoría mujeres) que han tenido que renunciar a sus trabajos profesionales para cuidar a familiares dependientes puedan incorporarse al mercado laboral e incrementar así la tasa de empleo femenino.

Las encuestas siguen mostrando que el principal motivo por el que los empleadores prefieren contratar o promocionar a los varones antes que a las mujeres

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 Firmante:
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio
Identidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

radica en la condición de que, en el caso de problemas familiares, serán éstas las que se ausenten del trabajo. La profesionalización de los cuidados a las personas dependientes reducirá ese prejuicio.

Los cuidadores principales que residen en el hogar de la persona dependiente han tenido que reducir sustancialmente su tiempo de ocio y relaciones personales. Los cuidados también afectan al propio trabajo doméstico, a la vida familiar y a otras actividades habituales y trasladan a la familia muchos de los costos del cuidado. La suscripción de este convenio repercutirá positivamente en la calidad de vida de las familias.

Se generarán importantes retornos económicos y se mejorará la eficiencia del gasto sanitario por el carácter tanto de promoción del envejecimiento activo como por el carácter terapéutico del Servicio de Centro de Día (programas de fisioterapia, de estimulación cognitiva, sensorial, etc.)

La suscripción del convenio mejora sustancialmente la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales y las entidades públicas dependientes de las mismas celebren convenios de colaboración que tengan por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v. gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 Firmante: A
Esta copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Corporación Local, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Como contraposición a lo expuesto, en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil , «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte».

A la diferenciación anterior cabe añadir, más particularmente, (dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura del convenio de colaboración y el contrato administrativo), que, puesto que los únicos convenios de colaboración que al margen del TRLCSP admite este texto legal son aquéllos que, como se ha dicho, su objeto no sea el que es propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, habrá que tener en cuenta para poder apreciar la figura del convenio de colaboración que el acto que se pretende calificar, como tal, no tenga como contenido, al menos básico o primordial, la prestación típica que define el contrato de obras (art. 6 del TRLCSP), del contrato de suministro, (art. 9), o del contrato de servicios (art. 10), así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, cual es el precio (art. 87).

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 | Firmante:
s una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Identidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Procede, en consecuencia, aplicar al supuesto que nos ocupa los criterios de distinción indicados entre convenio de colaboración y contrato, a fin de determinar cuál sea la calificación que deban merecer las actuaciones que se pretenden realizar, concretamente: la atención a personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, uno de los principales retos de nuestra política social, al encontrarse los beneficiarios en situación de especial vulnerabilidad, que requieren los apoyos necesarios para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía

En este sentido, no hay lugar a duda alguna que, los acuerdos y compromisos con efectos jurídicos concretos y exigibles que se pretenden formalizar con el Ayuntamiento, facilitarán el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando a las personas dependientes las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

El fin público que concurre en la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia a personas en situación de dependencia, otorga a la relación interadministrativa cuestionada, la calificación de convenio de colaboración, habida cuenta que dicho instrumento sirve de cauce a las relaciones de cooperación que se pretenden formalizar entre las dos Administraciones Públicas, (la Administración Autonómica y la Administración Local), en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) a fin de lograr una optimización de los recursos existentes y disponibles de dicho Sistema con la participación de las Entidades Locales, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, notas definidoras del convenio y no notas o elementos definidores del contrato, como son las posiciones independientes de las partes tendentes a la satisfacción de intereses propios y la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes.

Por otro lado, los cambios demográficos y sociales han producido en nuestra Región un incremento progresivo de la población en situación de dependencia, con la consiguiente necesidad de garantizar a nuestros ciudadanos un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, y por ello, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 16.1, configura una Red de Servicios *formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".*

El hecho de que IMAS no disponga de medios suficientes propios de la Administración Regional para dar cobertura al creciente conjunto de demandas de personas mayores en situación de dependencia, unido al hecho de que los centros públicos de las Entidades Locales, formen parte de la Red de Servicios del SAAD, hace necesaria la formalización del presente acuerdo interadministrativo, libremente acordado por las partes, para la consecución de un fin común, cual es el de garantizar en las mismas condiciones de igualdad y calidad, la prestación de los mismos servicios y atenciones a los ciudadanos de la Región en el Sistema de Dependencia, exigida por la normativa vigente al respecto.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 Firmante: M
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Son, pues, patentes los principios de colaboración y cooperación desde los ámbitos autonómico y local, así como el de buena fe, recíproco deber de comunicación e información entre aquéllas, y acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones, y compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración. En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión de la que forman parte la Administración Regional, y la Entidad Local, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio, garantizándose así el principio de solidaridad e igualdad (por lo que se refiere al coste de la plaza y a la aportación del usuario), entre todas las personas dependientes.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

TECNICA CONSULTORA

VºBº LA SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

14/11/2016 14:26:52
14/11/2016 14:03:52 Firmante
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
La validez puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

12/12/2016 18:00:42
12/12/2016 17:12:47 Firmant
mente:
a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

En relación a la **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES,** de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha detectado un error aritmético en el cálculo de la aportación de los usuarios a la financiación del coste del Servicio de Centro de Día.

Detectado y corregido el error, se modifica dicho informe en referencia al coste de los servicios, que pasa a ser:

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (594.396,00€)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€
TOTALES	**30**	**625.680,00 €**	**31.284,00€**	**594.396,00€**

Lo que firmo, a los efectos oportunos

TECNICA CONSULTORA

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

19/12/2016 11:00:17
19/12/2016 10:01:30 Firmante
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DILIGENCIA para hacer constar que, en relación con el expediente Nº 2017.CONVEN.21 relativa a Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Alcantarilla, en la Memoria Económica, de fecha 29/11/2016, se ha detectado un error material en el siguiente sentido:

En los importes de "aportación usuario", "aportación IMAS" y "costos finales previstos" donde dice:

D A T O S de ***C O S T O S*** *(según documentación obrante en expdte.)*				
PRESUPUESTO/ PERIODO	***NÚMERO DE PLAZAS***	***COSTE TOTAL CONVENIO***	***APORTACIÓN USUARIO***	***APORTACIÓN IMAS***
2017 (01/01/2017 al 30/11/2017)	30	286.770,00 €	14.338,00 €	272.432,00 €
2018 (01/12/2017 al 30/11/2018)	30	312.840,00 €	15.642,00 €	297.198,00 €
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018)	30	26.070,00 €	1.303,00 €	24.767,00 €
TOTAL	**30**	**625.680,00 €**	**31.283,00 €**	**594.397,00 €**

C Á L C U L O S *costos finales previstos:*
El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **272.432,00 € en 2017, 297.198,00 € en 2018 y 24.676,00 en 2019.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

Debe decir:

D A T O S de ***C O S T O S*** *(según documentación obrante en expdte.)*				
PRESUPUESTO/ PERIODO	***NÚMERO DE PLAZAS***	***COSTE TOTAL CONVENIO***	***APORTACIÓN USUARIO***	***APORTACIÓN IMAS***
2017 (01/01/2017 al 30/11/2017)	30	286.770,00 €	14.338,50 €	272.431,50 €
2018 (01/12/2017 al 30/11/2018)	30	312.840,00 €	15.642,00 €	297.198,00 €
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018)	30	26.070,00 €	1.303,50 €	24.766,50 €
TOTAL	**30**	**625.680,00 €**	**31.284,00 €**	**594.396,00 €**

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

C Á L C U L O S *costos finales previstos:*
El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **272.431,50 € en 2017, 297.198,00 € en 2018 y 24.766,50 en 2019.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

Como consecuencia, se procede a la corrección de dicha Memoria Económica, dejando constancia de la misma en el expediente.

Y ello, en base a la potestad de la Administración para corregir de oficio errores materiales en cualquier momento, tal como dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen izquierdo

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE GASTOS

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

19/12/2016 11:00:17
19/12/2016 10:01:30 Firmante
Firmante:
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALCANTARILLA

Murcia, a x de x de 2016

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de 2016

De otra, D. **Joaquín Ricardo Buendía Gómez**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P-3000500-C, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2016.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "*las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados*".

OCTAVO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Pedro Hernández Caballero, ubicado en la c/ Antonio Galindo Caballero nº4, de Alcantarilla.

El número de plazas a convenir será de **treinta (30).**

SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:
   Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
   Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.
   Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
   Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
   Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:
   Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
   Servicio de Atención social.
   Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
   Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
   Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:
   Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
   Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
   Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
   Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
   Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
   Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un **Libro-Registro de Clientes**, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un **tablón de anuncios** en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

CUARTA: PERSONAL

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de **700,00€/mes,** precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima **de QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (594.396,00€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€
TOTALES	**30**	**625.680,00 €**	**31.284,00€**	**594.396,00€**

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993,y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios **un servicio de transporte,** adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al

centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

SÉPTIMA: APORTACIÓN DE LOS USUARIOS

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA: OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

NOVENA: CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Alcantarilla y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcantarilla, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1) **CONTROL E INSPECCIÓN.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) **SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tlf: 968 36 20 00 - Fax: 968 36 20 91

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMOSEXTA: El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSÉPTIMA: PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D.ª Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALCANTARILLA. (2017.CONV.21).

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

I.- El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente el tema de los efectos extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Tal y como la Ley define a los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial. En palabras del Tribunal de Cuentas "Sólo una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial, podría calificarse de convenio de colaboración".

El escenario es el de colaboración entre las dos Administraciones Públicas, en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten.

En este convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones

12/12/2016 13:4
12/12/2016 12:56:44 Firmant
...a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
...autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

12/12/2016 13:47:59
12/12/2016 12:56:44 Firmante
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y más minuciosamente en la correspondiente memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

II.- El proyecto que se informa, se considera en términos generales ajustado a derecho, en cuanto su contenido, a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley, esto es:

a).- Sujetos que suscriben el convenio la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes y competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos), de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

12/12/2016 13:47:50
12/12/2016 12:56:44 Firmar
Firma
...ta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
...autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Al respecto, conviene traer a colación, por ilustrativo, algunos de los Fundamentos Jurídicos de la meritada Sentencia del Tribunal Constitucional, en los que, entre otros extremos, se pone de manifiesto que:

"(...) las disposiciones transitorias 1ª, (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud) y 2ª (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales), de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, habrían transferido competencias sin ajustarse al procedimiento constitucionalmente establecido, incurriendo en inconstitucionalidad por estos motivos y, además, vulnerarían la reserva de ley orgánica (art. 157.3 CE), declarándolos, en consecuencia, inconstitucionales y nulos.

La Constitución distribuye todo el poder público entre el Estado (las competencias atribuidas por el art. 149 CE) y las Comunidades Autónomas (las competencias atribuidas por los Estatutos de Autonomía y las leyes previstas en los apartados 1 y 2 del art. 150 CE)

Los entes locales obtienen solo las atribuciones que les confieran el Estado y las Comunidades Autónomas, que en todo caso deben respetar la garantía constitucional de la autonomía local.

Ninguna de las partes discute que los servicios mencionados en las disposiciones transitorias 1ª y 2ª se refieren a competencias previstas en los apartados 20 (asistencia social) y 21 (sanidad e higiene) del art. 148.1 CE , efectivamente atribuidas a las Comunidades Autónomas por sus Estatutos de Autonomía.

No obstante, y según ha quedado ya expuesto, se está ante servicios de competencia autonómica que el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las Comunidades Autónomas (al amparo de sus Estatutos) o el Estado (mediante la regulación ex art. 149.1.18 CE de servicios mínimos y habilitaciones directas) o, simplemente, porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".

b).- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

c).- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 40993; no obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Asamblea Regional con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto, así como, a

12/12/2016 13:47:59
12/12/2016 12:56:44 Firmado
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante

la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

f) El régimen de modificación del convenio.

g) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El convenio tiene una duración determinada, no superior a cuatro años.
- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

III.- En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

IV.- Las anualidades no exceden el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, el Anexo del servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hará constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

V.- Además, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Dirección General.
- Memoria Justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.
- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio.

- Proyecto de Convenio.
- Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación Local en el que se faculta para la suscripción del Convenio al Sr. Alcalde-Presidente.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

VI.- La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

VºBº La Jefa de Servicio Jurídico Asesora Jurídica

12/12/2016 13:47:50
12/12/2016 12:56:44 Firmado
...io es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
...autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firma

Región de Murcia

8

Referencia: 072589/1100070355/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5103**	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	**510300**	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	**313G**	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	**26006**	PREST.SERV.ESTANC.DIURNAS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	**40993**	CONVENIO AYTO. ALCANTARILLA CENTRO DIA
Centro de Coste	**5103000000**	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CENTRO DIA AYUDA DOM. AYTO. ALCANTARILL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	25.11.2016	F. Impresión	28.11.2016	F.Contabilización	28.11.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2017	272.432,00	EUR
510300	G/313G/26006	2018	297.198,00	EUR
510300	G/313G/26006	2019	24.767,00	EUR
	****TOTAL:		594.397,00	EUR

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

29/11/2016 14:56:37
29/11/2016 18:23:17 Firmante
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA **ECONÓMICA**
formulada por el I M A S

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALCANTARILLA. (Expte. Nº 2017.CONVEN.21)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

OBJETO:
El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes a fin de que el Ayuntamiento de Alcantarilla preste el servicio de centro de día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Pedro Hernández Caballero, ubicado en la c/ Antonio Galindo Caballero nº4, de Alcantarilla.
El número de plazas a convenir será de 30.
El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

*DATOS de **COSTOS** (según documentación obrante en expdte.)*

PRESUPUESTO/ PERIODO	*NÚMERO DE PLAZAS*	*COSTE TOTAL CONVENIO*	*APORTACIÓN USUARIO*	*APORTACIÓN IMAS*
2017 (01/01/2017 al 30/11/2017)	30	286.770,00 €	14.338,00 €	272.432,00 €
2018 (01/12/2017 al 30/11/2018)	30	312.840,00 €	15.642,00 €	297.198,00 €
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018)	30	26.070,00 €	1.303,00 €	24.767,00 €
TOTAL	**30**	**625.680,00 €**	**31.283,00 €**	**594.397,00 €**

***CÁLCULOS** costos finales previstos:*

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **272.432,00 € en 2017, 297.198,00 € en 2018 y 24.676,00 en 2019.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

***CRÉDITO** adecuado y suficiente*	*Ejercs. 2017, 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).*

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO SUPERIOR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 072589, con fecha 25.11.2016 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 28.11.2016

A petición de:

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 82
FAX: 968 36 25 82

21/11/2016 10:12:58
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

PRIMERO.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2017.CONVEN.21) para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete euros (594.397,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 40993, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017.....272.432,00€
Anualidad 2018..... 297.198,00€
Anualidad 2019..... 24.767,00€

SEGUNDO.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 362000 - Fax: 968 362091

15/11/2016 13:17:48
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Visto el informe de Memoria Justificativa de la Subdirección General de Personas Mayores, de 14 de noviembre de 2016, acerca del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

P R O P O N E

PRIMERO. Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, teniendo previsto sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, sometiendo su tramitación a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (272.432,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40.993.

TERCERO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2018 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (297.198,**00**€) partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993.

CUARTO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, (24.767,00 €) partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993.

QUINTO.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

AD 47824

RC 77826

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente (Nº 2017.CONVEN.21) sobre el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio, que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Alcantarilla con C.I.F. P3000500C.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

PRIMERO.: "Aprobar el gasto que comporta el Convenio citado por importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 40993, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

SEGUNDO.: Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Alcantarilla con C.I.F.- P3000500C.

TERCERO.: Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017 por la Asamblea Regional**".**

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
El Jefe de Servicio Económico-Contable
y de Contratación

13/12/2016 15:47:30
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
Autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

11

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME FISCALIZACIÓN: 077824

CÓDIGO:	8111
Tipo expte:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase de expte:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PE
Subclase de expte:	EXPEDIENTE INICIAL

Aplic. presupuestaria		N° Proyecto Inversión/Gasto	Importe
510300	G/313G/26006	40993 CONVENIO AYTO. ALCANTARILLA CENTRO DIA	0,00
		TOTAL IMPORTE EUR	0,00

Fecha de Entrada:	15.12.2016	N° Expedientes:	1
Clave Materia: 9999	SIN CODIFICAR		
Forma de adjudicación:			

Descripción: CONV. C.DIA P.MAY.DEP. AY.ALCANTARILLA

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
SI	1		0

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO

15/12/2016 10:27:18
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 077824

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

15/12/2016 10:27:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
15/12/2016 10:27:18
Identificador: M
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 077824

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 077824

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1)Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3)Código del extremo a comprobar.

15/12/2016 10:27:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39
FAX: 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas mayores por la que se propone rectificar el importe del proyecto de Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.21), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

ÚNICO.- Al calcular el 5 % de la aportación de los usuarios a la financiación del coste del servicio de centro de día, no se efectuó el redondeo al céntimo de euro más próximo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

ÚNICO.- Continuar la tramitación del convenio arriba referenciado hasta su formalización por el importe corregido que se detalla: quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros (594.396,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40993, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 .....272.431,50€
Anualidad 2018 ..... 297.198,00€
Anualidad 2019 ..... 24.766,50€

Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

15/12/2016 14:01:43
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
utenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **15 de noviembre de dos mil dieciséis**, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO SOBRE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

dio cuenta de una propuesta según la cual, ha sido remitido por la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades (Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-), Dirección General de Personas Mayores la propuesta de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores dependientes de Alcantarilla".

*La **vigencia** del presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales. El **número de plazas** concertadas será de 30 plazas para residentes dependientes.*

*La **Aportación total del IMAS** total del presente Convenio asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (239.400,00 €), según el siguiente detalle:*

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS (5%)	APORTACIÓN IMAS
2017-2018	30	625.680.00 €	31.283,00 €	594.397,00 €

El pago quedará condicionado a la Aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017 y 2018.

La financiación del servicio se ha modificado con respecto al Convenio anterior, pasando el IMAS a financiar el coste efectivo del servicio de centro de día hasta un máximo de 869 €/mes, incluido el transporte y la manutención, frente a los 700 €/mes, del convenio anterior, en el cual no estaba incluida la manutención.

Conforme a lo establecido en el apartado segundo de las manifestaciones, las Entidades Locales podrán continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta que la Comunidad Autónoma asuma la titularidad, conforme a las normas reguladoras del Sistema de Financiación autonómica y de las haciendas locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y siendo necesaria su aprobación para el mantenimiento del Servicio de Centro de Estancias Diurnas, presenta para su debate y aprobación ante la Junta de Gobierno, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. *Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores dependientes de Alcantarilla, para el periodo del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Segundo. *Facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio, que se anexa a la propuesta.*

La Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta transcrita al obtener unanimidad de los miembros asistentes».

Este certificado se expide para que conste donde corresponda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Alcantarilla, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE

(R.D. de firma: decreto de 22 de junio de 2015)

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

En relación a la **PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES,** de fecha 15 de noviembre de 2016, se ha detectado un error aritmético en el cálculo de la aportación de los usuarios a la financiación del coste del Servicio de Centro de Día.

Detectado y corregido el error, se modifica dicha propuesta en referencia al coste de los servicios, en su punto segundo y cuarto, como sigue:

SEGUNDO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (272.431,50€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993.

CUARTO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.767,50€) partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993.

Lo que firmo, a los efectos oportunos

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

13/12/2016 09:08:20
...es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio...
...autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20041329	**Fec. autorización**	21/05/2013
Núm. expediente	20030063		
Núm. solicitud	5446		
Actividades	D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA - 20 plazas D024 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA) * DEFINITIVA - 15 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA			P3000500C
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ SAN PEDRO , 1		ALCANTARILLA	30820

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS PEDRO HERNANDEZ CABALLERO			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL ANTONIO GALINDO CABALLERO, 4, BAJO	968893600	ALCANTARILLA	30820

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Murcia, a 31 de octubre de 2016

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Murcia, a 31 de octubre de 2016

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CERTIFICADO DE CENTRO

. Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: ALCANTARILLA

Titular: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

CIF: P3000500C Carácter: PUBLICA

Centro: CENTRO ESTANCIAS DIURNAS PEDRO HERNANDEZ CABALLERO Exp: 20030063

Dir: CL ANTONIO GALINDO CABALLERO,,4 BAJO CP: 30820

Tfno: 968893600

email alcaldia@ayto-alcantarilla.es

Autorización: (DEFINITIVA) 20041329 Fecha Concesión: 21/05/2013

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
D024	CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA)		15	
D008	CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES		20	

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 31 octubre 2016